

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 "
seis meses	10'50 "
un año	20'50 "
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 "
seis meses	12'50 "
un año	24 "

Números de llos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, si en cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno o de provincia.

Las leyes figurarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. I. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Para corregir los vicios, las faltas y los delitos que puedan cometerse por los blasfemos, tahures y ejecutores de todo acto inmoral a que me refería en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL el 16 del corriente, ordenando en ella a todas las autoridades que de mí dependen, el más exacto cumplimiento de la ley, y obtener un resultado eficaz a los fines propuestos, es preciso que la acción pública coadyuve a la de los encargados de velar por cuanto se relaciona con el orden y la moralidad de los pueblos.

A este fin ruego encarecidamente al vecindario todo de esta provincia, que denuncie a mis subordinados cualquier acto o palabra atentatoria a la decencia, y que se abstenga de socorrer a quienes imploran en las calles la caridad, medio éste el más práctico de corregir lo que es origen y causa en multitud de casos de la perversión de infelices criaturas que más tarde sufren las consecuencias a que irremisiblemente conduce la vagancia y desterrando así este deplorable y vergonzoso espectáculo que ofrecen los mendigos profesionales en las vías públicas. La verdadera necesidad tienen los pueblos el ineludible deber de atenderla con sus propios recursos en los Establecimientos benéficos, y a éstos y a las Asociaciones de caridad que a fines tan humanitarios dedican las actividades de su vida, es a quienes debe auxiliarse para ayudarles a cumplir tan sagrada misión.

No dudo de la reconocida cultura y bondad del pueblo logroñés, que prestará su valioso concurso a la obra de moralización emprendida en favor del bienestar de una provincia envidiable

en todas las manifestaciones de la vida social.

Logroño, 19 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Sección de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Ricardo Arbella, vecino de Logroño, ha presentado en este Gobierno civil, acompañado de instancia un duplicado proyecto exponiendo que se ha formado una Sociedad de vecinos y propietarios de fincas contiguas a la carretera de Piqueras a Logroño, al objeto de poder disfrutar alumbrado eléctrico para uso particular y en representación de dicha Sociedad pide que se tramite el expediente necesario.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto.

Logroño, 11 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Nota de publicación

Don Ricardo Arbella García, vecino de Logroño, expone que se ha formado una Sociedad de vecinos y propietarios de fincas contiguas a la carretera de Piqueras a Logroño al objeto de poder disfrutar alumbrado eléctrico para su uso particular y en representación de dicha Sociedad pide que se tramite el expediente necesario al cual sirve de base el proyecto que presenta redactado en Marzo próximo pasado por el Ingeniero Industrial D. Francisco G. Estefani.

El fluido trata de tomarse de la línea que tiene establecida la casa Marrodán y Rezola, desde su central «Electra Carmen» (Viguera) y esta Capital, en las proximidades del punto en que esta línea cruza a la carretera de So-

ria a Logroño en su kilómetro 319, hectómetro 6, la línea de alta tensión que trata de establecerse irá en una alineación recta de 2.500 metros de longitud, siguiendo el antiguo camino viejo de Lardero o Calleja Vieja y la dirección de la acequia del Pantano. Al llegar al punto situado a la expresada distancia del origen, la línea se bifurca, en una a la derecha de 700 metros de longitud para servir al Ventorrillo de Puente Madre, donde se instalará un transformador, y otra a la izquierda de 300 metros de longitud para servir a otro grupo de viviendas donde se emplazará otro transformador.

Del primero de los transformadores citados partirán dos líneas de baja tensión, una que cruzará la carretera de Piqueras a Logroño por su kilómetro 58, hectómetro 1.º, para que se surtan de energía los propietarios del grupo de Puente Madre, y la otra seguirá hasta el Ventorro de la Estrella.

Del segundo transformador partirá otra línea de baja tensión paralela a la carretera, para surtir de fluido a otro grupo de vecinos, esta línea, según aparece en el plano, cruzará también la carretera de Piqueras a Logroño, en su kilómetro 58, hectómetro 7.

Las líneas de baja se establecerán en terrenos del Estado y de los peticionarios de la instalación.

Las líneas de alta cruzarán primeramente el camino viejo de Alberite, después el camino viejo de Villamediana y después el teléfono de los señores Marrodán y Rezola.

En todos los cruzamientos se colocarán las defensas reglamentarias.

La instalación se intenta para poder llegar a transportar 30.000 vatios para alumbrado y fuerza. La corriente es alterna-bifásica a la tensión de 3.000 voltios.

La línea será trifilar de cobre electrolítico de 3'3 milímetros de diámetro, apoyados por intermedio de soportes de hierro y aisladores de porcelana de triple campana, sobre postes de castaño de la altura necesaria para que el punto más bajo de la catenaria esté a 6 metros sobre el suelo, distanciados a 40 metros uno de otro.

En el origen de la línea de alta tensión se colocarán tres desconectores unipolares.

No se pide imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

La energía será suministrada por la casa Marrodán y Rezola

en las mismas condiciones que para los demás abonados y los peticionarios sufragan por su cuenta las líneas objeto de este anuncio.

Logroño, 10 de Mayo de 1922.

—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Diputación Provincial

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador Agente ejecutivo del distrito de Haro, D. Vicente Soria Sánchez, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Manuel Lasala Galvez, vecino de Logroño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de dicho distrito y demás Autoridades, para que le presten los auxilios que éste reclame en los procedimientos de apremios.

Logroño, 12 de Mayo de 1922.

—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Abogacía del Estado

EDICTO

Practicadas por las Oficinas de Hacienda de esta provincia, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año económico actual 1922-23, se hace público, a fin de que, las Corporaciones, Asociaciones, Sociedades, Fundaciones, Sindicatos, etc., etc., obligados al pago referido, lo verifiquen durante la primera quincena del mes de Junio próximo, evitándose de ese modo las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir caso contrario.

Logroño, 15 de Mayo de 1922.

—El Abogado del Estado, Mariano Cañada.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto y aprovechamiento han de sujetarse, los maderables, al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 85, de fecha 19 de Julio último, y las leñas y carbones, al publicado en el número 78 del día 23 del mismo mes.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Anguiano	6 sacos de carbón de encina y roble.	24	Mayo 29, a las 9
Bobadilla	12 cargas de leña de diferentes especies y 18 arrobas de carbón en 6 sacos.	47	Id. 29, a las 9
Pedroso	70 mediados de madera de haya que representan aproximadamente 3.570 metros cúbicos, que están en el depósito municipal.	89	Id. 30, a las 9
Idem	29 Tueros y 24 mediados de haya, que cubican próximamente 2.500 metros.	62	Id. 30, a las 9 y media
Idem	9 sacos de carbón, 2 cargas de leña de roble y una rastra de haya.	35	Id. 30, a las 10
Canales	2 cabrios de pino de 4 metros de longitud.	14	Id. 29, a las 9
Berceo	1 carga de carbón de haya, 2 íd. de brezo y 28 cargas de leña de diferentes especies.	72	Id. 26, a las 10
Estollo	2 rastras de haya y una carga de leña.	10	Id. 27, a las 9
Cañas	4 cargas de leña.	10	Id. 29, a las 9
Cárdenas	4 cargas de leña.	8	Id. 30, a las 9
Villar de Torre	23 cargas de leña.	30	Id. 31, a las 9
Santurde	6 dentales 1 timón, una camba y 6 cargas de leña.	22	Id. 27, a las 9
Santurdejo	2 gruesas de mangos, 12 íd. de palos para sillas y 13 cargas de leña.	70	Id. 30, a las 9
Pazuengos	4 gruesas de palos para sillas, 1 íd. de mangos de azadón y 3 docenas de picotes, todo de haya.	40	Id. 29, a las 9
Santo Domingo	4 sacos de carbón, 6 íd. de cisco y 14 cargas de leña.	40	Id. 31, a las 9
Villarta Quintana	9 cargas de leña, depositadas en la aldea de Quintanar, y una en el depósito municipal.	20	Id. 29, a las 9
Ezcaray	24 cargas de leña que están en el depósito.	36	Id. 29, a las 9
Idem	15 rastras de haya que están en el barranco Rehoyo, próximo a la aldea de Urdanta, y 9 cabrios de haya que se encuentran en Azarrulla.	54	Id. 29, a las 9 y media
Tobía	32 maderas de haya, depositadas en la fábrica de D. Angel Pérez, más otra madera en el depósito municipal.	142	Id. 29, a las 9
Idem	2869 kilogramos de carbón de haya, y 2 cargas de leña.	250	Id. 29, a las 9 y media
Matute	6 sacos de carbón de haya, 4 rastras y una carga de leña.	32	Id. 30, a las 9
Bezares	25 cargas de leña y dos salmas.	32	Id. 29, a las 9
Alesón	10 timones.	12	Id. 30, a las 9
Castroviejo	500 picotes, 34 timones, 27 vastas, 24 salmas incompletas, 6 ganchos, 7 varas para forcates, 30 palos para horquillos y 5 palos para rastros.	100	Id. 31, a las 9
Nieva	1 madera de haya y 11 cargas de leña.	20	Id. 29, a las 9
El Rasillo	9 tablas y 6 cuartizos de pino, 19 ochavones de haya y 2 cargas de leña.	31	Id. 30, a las 9
Ortigosa	6 cargas de leña.	12	Id. 29, a las 9
Viguera	24 timones y 2 cargas de leña.	25	Id. 29, a las 9
Enciso	4 cargas de leña.	10	Id. 29, a las 9
Munilla	5 cargas de leña.	12	Id. 30, a las 9
Zarzosa	24 cargas de leña.	50	Id. 31, a las 9

Logroño, 13 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

RELACION de las herramientas y otros efectos que se encuentran depositadas en varias Alcaldías, y que son objeto de subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LAS HERRAMIENTAS O EFECTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Santo Domingo	3 hachas y una soga	12	Mayo 31, a las 9 y media
Santurde	1 hacha	3	Id. 27, a las 9 y media
Santurdejo	1 hacha	3	Id. 30, a las 9 y media
Ezcaray	3 hachas	6	Id. 29, a las 10
Villarta Quintana	10 hachas, 2 machetes y 2 sogas	42	Id. 29, a las 9 y media
San Millán	4 hachas	11	Id. 26, a las 8
Bobadilla	6 hachas y 2 cadenas de arrastre	20	Id. 29, a las 9 y media
Pedroso	2 hachas	8	Id. 30, a las 10 y media
Anguiano	4 hachas	12	Id. 29, a las 9 y media
Matute	6 hachas, 1 pico y una soga	20	Id. 30, a las 9 y media
Tobía	Primer lote, 6 hachas y un tronzador	16	Id. 29, a las 10
Idem	Segundo lote, 6 hachas	12	Id. 29, a las 10 y media
El Rasillo	9 sogas	27	Id. 30, a las 9 y media
Ortigosa	1 hacha	3	Id. 29, a las 9 y media
Viguera	1 hacha	3	Id. 29, a las 9 y media

Logroño, 13 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los productos que son objeto de subasta pública como ampliación al vigente plan, cuyo aprovechamiento ha de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, de fecha 19 de Julio último. Se hace la distinción de ser 1.ª subasta la de Casalarreina y 4.ª la de Ezcaray.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACION	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	PLAZO para el aporvechamiento	OBSERVACIONES
			MADERAS	LEÑAS				
Casalarreina	El Soto	Chopo y aliso	Metros cubicos	Estéreos	810	Mayo 29, a las 9	40	Proceden de 80 chopos maderables y 61 chopos y alisos para leña, que están señalados con el marco oficial número 70.
	Ezcaray	Demanda y agregados			450	Mayo 29, a las 10 y media	60	Procedentes de 83 hayas, que están cortadas con motivo de los trabajos de inventario del monte.

Logroño, 13 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuzas

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Manjarrés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por diferentes conceptos, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO
	Pesetas Cts.
Angel García	18 »
Agustín García	9 36
Antonio Vélez	10 84
Cándido Hernáez	2 71
Celedonio Nájera	4 78
Cipriano Armas	6 25
Dominica Nalda	32 36
Francisco González	24 76
Gertrudis Ramírez	3 04
Isidro Ausejo	8 24
José García	34 20
Juan Nestares	3 26
Juan Nájera	17 90
Juan Fernández	18 88
Liborio Ribera	7 60
María Cruz Herreros	4 07
Matea Pérez	5 98
Marcelino Fernández	30 95
Manuel González	7 32
Maximino Moreno	5 98
Nicolás Aliende	15 50
Nicasio Pérez	10 35
Prudencio Martínez	1 62
Pablo Hernáez	6 20
Ramón Velasco	12 75
Tomás Hernáez	2 44
Victoria Pérez	31 75
Víctor Nieto	22 »
Antonio Fernández	12 22
Francisco Fernández	2 71
Florentino Pérez	3 52
Felipe Pérez	4 08
Florencio Nestares	16 30
Francisco Pérez	74 40

NOMBRES

DÉBITO
Pesetas Cts.

Felipe García	3 96
Gabriel Fernández	17 40
Isidro Nájera	» 54
Prudencio Lucas	» 81
Prudencio Pérez	17 65
Pío Pérez	53 25
Santiago Cortázar	20 10
Telesforo Montes	3 26
Vicente Hernáez	16 60

Urbana

Agustín García	» 25
Antonio Vélez	8 20
Buenaventura Marín	» 32
Cándida Hernáez	4 44
Dominica Nalda	11 05
Francisco González	12 »
Isidro Asensio	3 48
José García	13 60
Juan Nájera	7 23
Liborio Ribera	1 90
Matías Nájera	3 48
Marceliano Fernández	10 75
Matea Pérez	3 17
Maximino Moreno	4 11
Nicasia Pérez	8 52
Ramón Velasco	4 73
Santiago Fernández	6 »
Víctor Nieto	1 90
Antonio Fernández	1 84
Felipe Corral	6 32
María Cruz Herreros	4 11
Felipe García	1 58
Isidoro Nájera	» 95
Indalecio Velasco	6 95
Pío Pérez	6 63
Vicente Hernáez	1 90

BEZARES.—Rústica

Antonio Nájera	» 71
Agapito Sánchez	14 85
Angel Nájera	5 35
Bernabé Sánchez	13 »
Basilio García	3 95
Demetrio Nájera	50 02
Fermín Nájera	81 90
Francisco Nájera	7 20
Justa Nájera	23 70
Manuel Sánchez	19 15
Patricia Nájera	16 95
Santiago Navaridas	50 35
Santiago Santa María	2 56
Sinforosa González	13 70
Vicente Nájera	18 10
Vicente Pérez	8 60
Valentín Santa María	22 50
Benito Dámaso	7 90
Benito Pérez	23 45
Cayetano Nájera	4 65
Dámaso Nájera	14 85
Francisco Marín	9 25
Manuel Navaridas	14 85
Marcelino Nájera	23 90
Nicolás Nájera	4 88
Petra Nájera	5 35

Urbana

Antonio Nájera	» 19
Agapito Sánchez	5 37
Bernabé Sánchez	4 73
Basilio García	» 95
Fermín Nájera	12 »
Justo Nájera	8 20
Lorenzo González	3 97
Marcelino Nájera	6 63
Manuel Sánchez	3 47
Patricio Nájera	8 50
Santiago Santa María	2 84
Sinforosa González	3 47
Vicente P. Nájera	» 25
Valentín Santa María	6 32
Antonio Herce	2 21
Benito Pérez	1 26
Cayetano Nájera	1 27
Dámaso Nájera	1 90
Isidro Nájera	1 58
Juan Manzanos	3 16
Manuel García	2 21
Pedro Regúlez	2 21

ALÉSÓN.—Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Francisco Alesón	6 80
Fidel Fernández	» 54
Fernando Maiso	» 81
Luis Cuezva	5 51
Ricardo Aliende	13 30
Antonio Moreno	1 62
Agustín García	1 09
Angel García	16 »
Angel Villoslada	1 76
Apolonia Velasco	2 71
Agapito Fernández	3 26
Antonio Fernández	1 85
Blas Vitores	4 08
Bonifacio Ortuño	2 98
Benito Fernández	22 »
Cayetano Victoriano	3 52
Ceferino Pérez	7 90
Cipriano Armas	6 23
Dionisio Martínez	1 52
Doroteo Nalda	8 72
Emeterio Larios	5 53
Eusebio Muntión	2 44
Faustino Morga	2 99
Francisco Pérez	20 90
Francisco Luezas	10 60
Francisco Fernández	9 50
Gregorio Pérez	37 45
Gabriel Martínez	1 63
Ignacio Lecea	3 26
Julián Martínez	3 80
Jacinto Sierra	14 95
José García	11 40
Juan Ibáñez	8 95
Juan Maiso	4 60
Justo Campo	11 15
Leopoldo Ponce	13 60
Marceliano Fernández	2 72
Manuel González	8 70
Maximiano Moreno	4 61
Martín Pérez	1 63
Mauricio González	4 61
Nicolás Fernández	8 95
Nicolás Aliende	4 90
Pablo Sacristán	4 26
Román Ojeda	17 40
Segundo Hernáez	3 80
Tomás Lacalle	27 70
Tirso García Escudero	43 45
Tomasa García Escudero	34 20
Vicente Hernáez	3 26
Agustín Moreno	16 30
Luis Moreno	5 97

Urbana

Fidel Fernández	2 21
Fernando Maiso	4 43
Luis Moreno	1 39
Luis Cuezva	6 95
Ricardo Aliende	» 89
Ignacio Lecea	2 84
Justo Campo	5 65
Cabilo Hernáez	7 62
Desiderio Ibáñez	5 38
Tirso García Escudero	15 80

En Alesón, a 15 de Junio de 1920.—J. García Arango.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por diferentes conceptos, pertenecientes al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la an-

terior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Derechos Reales

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
D. Pedro Jiménez Blanco	31 74
Hijos de D. Pedro Jiménez	34 75
D.ª Herminia Jiménez	2 22
D. Ramón Jiménez Jiménez	3 50
D.ª Blanca y D.ª Gloria Las heras	63 27
D.ª María García	11 21
D. Valeriano López	27 90

Utilidades

D. Francisco Salas, Gerente de la Sociedad «La Artística Teatral»	12 »
---	------

En Logroño a 1.º de Julio de 1920.—Saturnino Ruiz.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

PRESIDENCIA

EDICTO

El Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, en el recurso interpuesto por el Procurador don Joaquín Ortoneda Sicilia, a nombre de D. Isaac Iglesias Arza, contra acuerdo del señor Gobernador civil de la provincia, revocatorio del de la Junta municipal de Murillo de Río Leza, nombrando Farmacéutico titular de dicho pueblo al recurrente; ha resuelto en providencia del trece de los corrientes, tener por iniciado mencionado recurso, ordenando se reclame del Gobierno civil, donde radica, el expediente gubernativo a él referente, y que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 15 de Mayo de 1922.—Ignacio Sáenz de Tejada y Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Primo de la Riva de la Riva, Juez municipal suplente en

ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal de desahucio seguido contra D.ª Francisca Eguilaz San Juan, a instancia de D. Luis Vidal y Hernández, Procurador y de esta vecindad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintidós, el Tribunal especial del margen señores de la Riva, Mato y Ruiz, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos entre partes, de una y como demandante D. Luis Vidal y Hernández, Procurador de la Cámara oficial de la Propiedad urbana a la que pertenece el propietario D. José Nazar Fuentes, y como demandada Doña Francisca Eguilaz San Juan, con residencia en Lanciego (Alava), sobre arrendamiento sin la debida autorización.

Parte dispositiva

Fallamos por unanimidad y en rebeldía, que debíamos declarar y declaramos haber lugar al desahucio que intenta el Procurador señor Vidal en la representación que ostenta, y en su consecuencia, condenamos a la demandada D.ª Francisca Eguilaz San Juan, a que en el término de ocho días, una vez firme esta sentencia, desaloje la habitación del piso 1.º, izquierda, de la casa letra L de la calle de Canalejas, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lanzamiento en su caso, imponiendo a dicha demandada todas las costas y gastos de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primo de la Riva.—Alfonso Mato.—Segundo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Santiago Martínez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene la ley Procesal civil a los efectos de notificación a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Logroño a seis de Mayo de mil novecientos veintidós.—Primo de la Riva.—P. S. M., Santiago Martínez, Secretario.

Don Primo de la Riva de la Riva, Juez Municipal Suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del Procurador D. Florencio Ballugera García a nombre y con poder de don Lucio Piazuelo Ramón, comerciante en esta plaza, sobre reclamación de noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos importe de géneros ultramarinos vendidos al vecino de Mendavia (Navarra) don Dionisio Oliván Díez, en cuyo juicio recayó sentencia con fecha cuatro del actual cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos

en rebeldía al demandado don Dionisio Oliván Díez, vecino de Mendavia (Navarra), a pagar al demandante don Lucio Piazuelo Ramón, del comercio de esta ciudad, la suma de noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos que se reclaman en la demanda y por el concepto que en la misma se expresa con imposición de costas a dicho demandado. Así por ésta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primo de la Riva.—Julián Medrano.—Eduardo Paracuellos.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación de sentencia al demandado rebelde, según previene la Ley procesal civil, expido el presente edicto que firmo en Logroño a nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Primo de la Riva.—Por su mandato, El Secretario, Santiago Martínez.

Anuncio oficial

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las once horas del día cinco de JUNIO próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Mayo de 1922.—El Jefe del Detall, Eduardo Godino.

**

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imprenta Provincial